



MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López e/ Pedro Juan Caballero

muni-cecilio-baez@hotmail.com

Teléfono: 021-3280447

MISIÓN: Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.

REFERENCIA: Construcción de Camino Alternativo en Compañía Cañada.

SOLICITANTE: Abg. Estelvina Villasanti, Secretaria General de la Municipalidad de Dr. Cecilio Báez.

EXPEDIENTE: Contratación por Excepción N° 01/2025
DICTAMEN UOC N° 01/2025

Dr. Cecilio Báez, 11 de marzo del 2025

Señor Intendente Municipal:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con los Art. 91 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en los términos que paso a exponer a continuación:

Antecedentes:

Por Nota de la fecha 10 de marzo de 2025, la Secretaría General de la Municipalidad elevó informe sobre la situación actual del Puente situado en la Compañía Cañada, recomendando puntualmente la implementación de una contratación por la vía de la excepción – urgencia impostergable que tenga por objeto la realización de una obra de construcción de un camino alternativo en la Compañía Cañada.

Sustento Documental de la Excepción:

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de la Secretaria General de fecha 10/03/2025 y sus documentos adjuntos. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC

(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 03/2025 de fecha 11/03/2025.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

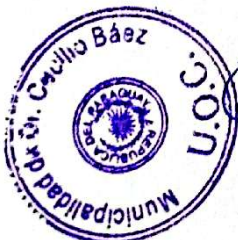
Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

1. Supuestos de Excepción:

Excepciones a la concurrencia autorizada:

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López y Pedro Juan Caballero

maia.cecilio.baez@hotmail.com

Teléfono: (021) 3290447

MISIÓN: Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.

(....) En el caso de que no se firme contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(....) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(....) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

(..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(....) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(....) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

2. Justificativa del Procedimiento:

La Secretaria General de la Municipalidad ha informado que "la Intendencia Municipal de Dr. Cecilio Báez ha presentado Nota ante la Ing. Claudia Centurión, Ministra del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), solicitando la reparación y/o sustitución del Puente de Madera del Arroyo Cañada, de la Compañía del mismo nombre, y de otra estructura de paso, pero hasta la fecha solo se ha obtenido el relevamiento del estado de dichas estructuras, y hasta el momento no se tiene ninguna respuesta concreta de la reparación y/o sustitución del puente".

La aludida funcionaria reportó el relevamiento del estado del puente referido, efectuado por el profesional del MOPC, en los siguientes términos: "El puente se encuentra en precarias condiciones en sus tableros, cabeceras y fundaciones. No reúne las condiciones mínimas para el paso de vehículos de mediano y gran porte. Se observan socavaciones en los estribos, tableros desprendidos, barandas destruidas, vigas con grietas y pórticos sumamente deteriorados... Se recomienda en la brevedad posible el reemplazo total del puente por otro de H²A* o metálico con longitud sugerida mínima de 12 m...".

Sobre la situación actual, la solicitante informó que "a la fecha, la situación del puente se ha agravado hasta un punto crítico, encontrándose en inminente riesgo de colapso debido al desprendimiento de gran parte de su estructura. Por esta razón, se ha dispuesto su clausura mediante la Resolución I.M. N° 18.095/2025, considerando la alta peligrosidad que representa el



Francisco Solano López



MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López y Pedro Juan Caballeros

muni.cecilio.baez@hotmail.com

Teléfono: 021-3290447

MISIÓN Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.

paso para los transeúntes". Igualmente mencionó que "ante la gravedad de la situación y en atención a la necesidad urgente de garantizar la conectividad de la comunidad, la Junta Municipal ha emitido la Resolución J.M. N° 493/2025, autorizado a la Intendencia Municipal a implementar un llamado a licitación por la vía de la excepción para la Construcción de un Camino Alternativo en la Compañía Cañada, de este distrito".

3. Magnitud de la urgencia impostergable:

Se configura la urgencia impostergable de concretar la construcción de un camino alternativo en la zona de la Compañía Cañada, conforme señala la Secretaria General al decir que "la clausura del puente ha generado un aislamiento de la comunidad, afectando gravemente el traslado de personas y productos agrícolas. En este contexto, se propone como solución provisional pero inmediata la construcción de un camino alternativo al costado del puente en peligro de derrumbe, mediante la colocación de tubos y cargamento de tierra sobre el cauce así como el ensanchamiento del terraplén de la calle habitual con refuerzo en material tipo ripio. Si bien este camino alternativo, no estará al nivel y la altura del puente, permitirá reestablecer la circulación de personas y vehículos de pequeño y mediano porte hasta tanto el MOPC ejecute la construcción del nuevo puente de hormigón".

Igualmente se vislumbra la urgencia inaplazable de concretar la obra, conforme asevera la Secretaria General al sugerir la implementación de recomienda "la implementación de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción con el objetivo de ejecutar en el menor plazo posible la obra de construcción del camino alternativo en la Compañía Cañada. La pronta habilitación de esta vía será fundamental para garantizar la regularización de la circulación pública en la arteria afectada, cuya interrupción ha generado serias dificultades a la comunidad".

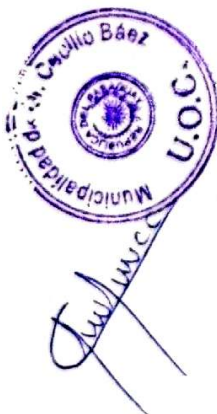
Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone que se "podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: "...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...".

A su turno, el Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, párrafo primero, establece: "El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...".

En la misma línea, esta Unidad Operativa considera que efectivamente se halla configurado el supuesto factico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable en virtud de la situación de emergencia presentada en la localidad de Cañada, donde el puente de madera que permitía la circulación de personas y el transporte de productos ha sido clausurado por riesgo de derrumbe.

Dicha urgencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la movilidad de los habitantes de la zona, quienes dependen de este acceso para sus actividades diarias, tales como el traslado a centros de salud, educativos y comerciales, así como el transporte de productos agrícolas, esenciales para su economía y sustento, impactando directamente la interrupción prolongada de la circulación en la calidad de vida de los pobladores.

En este sentido, la intervención inmediata mediante la construcción de un camino alternativo se erige como una solución provisional pero de carácter urgente e indispensable para restablecer el





MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López e/ Pedro Juan Caballero

muni-cecilio-baez@hotmail.com

Teléfono: 021-3280447

MISIÓN: Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.

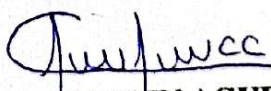
interés público fundamental de la circulación y evitar un mayor perjuicio a la comunidad afectada. Este procedimiento de contratación excepcional se encuentra amparado en el marco normativo aludido, que habilita la adopción de medidas extraordinarias cuando se verifican circunstancias objetivas que exigen una respuesta rápida y eficiente.

Así las cosas, la implementación de un llamado ordinario sería un remedio tardío, ya que el resultado esperado no podría lograrse teniendo en cuenta los plazos a ser observados para la contratación y posterior ejecución de los trabajos, con lo que deviene la pertinencia de aplicar un procedimiento excepcional que permita el suministro de la obra y la reposición de la circulación, en el tramo afectado, de personas y vehículos de pequeño y mediano porte hasta tanto el MOPC ejecute la construcción del nuevo puente de hormigón.

4. Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y reglamentado en los Art. Art. 91 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025; considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen


CLARA MAYLIN AGUERO
Responsable de UOC

